ACEPTACIÓN DE OFERTA – PROCESO MHCP-PMC-31-2020	
CÓDIGO No.	**3.376-2020**
CONTRATANTE	**LA NACIÓN MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**
NIT	899.999.090-2
COMPETENCIA	Resolución No. 2947 del 2 de octubre de 2012, modificada parcialmente por la Resolución 2428 del 24 de julio de 2019.
COMPETENTE CONTRACTUAL	**ANA MARÍA MORENO GARCÍA**
CÉDULA	37.511.912 de Bucaramanga
CONTRATISTA	**ARQUESOFT S.A.S.**
NIT	901.085.590-7
REPRESENTANTE LEGAL	**MAURICIO HUMBERTO MOYA DIAZ**
CÉDULA DE EXTRANJERIA	79.959.287
DIRECCIÓN	CARRERA 43 A No. 1 - 50 Torre 1 Oficina 652. Medellin
TELÉFONO	(034) 6052410
EMAIL:	comercial@arquesoft.com ; info@arquesoft.com
RÉGIMEN TRIBUTARIO	RESPONSABLE DE IVA – FACTURADOR ELECTRÓNICO

TÉRMINOS DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA

1) OBJETO: Contratar la renovación del Software Enterprise Architect para el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

2) PLAZO: El término de duración de la Aceptación de Oferta será de **12 meses**, contados a partir de la fecha de la renovación y activación del software, previa aprobación de las garantías y expedición del registro presupuestal.

El plazo de entrega será hasta el 31 de diciembre de 2020, término dentro del cual el contratista deberá entregar, instalar y configurar el software objeto del contrato, de acuerdo con los requerimientos técnicos del presente documento. De esta entrega se levantará un **acta de entrega y recibo a satisfacción** firmada por el supervisor del contrato y el representante del contratista.

3) LUGAR DE EJECUCIÓN: La renovación de las licencias deberá ser entregada e instalada en correcto funcionamiento en las sedes del Ministerio de Hacienda y Crédito Público o si es necesario vía virtual, mediante acceso remoto, vía telefónica y por correo electrónico, previa aprobación del supervisor del contrato.

4) VALOR: El valor de la Aceptación de Oferta es hasta por la suma de **$9.520.000,00** moneda corriente equivalentes a 10,85 SMMLV, incluido IVA, valor que será pagado así:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO OFERTADO	VALOR TOTAL OFERTADO (pesos incluido IVA)
Renovación y Actualización de licencias del Software Enterprise Architect Ultimate.	8	$1.190.000,00	$9.520.000,00
VALOR TOTAL			**$9.520.000,00**

5) FORMA DE PAGO: EL MINISTERIO pagará al CONTRATISTA, una vez se encuentre aprobado el P.A.C.
(Programa anual mensualizado de caja), el valor del contrato en **un solo pago.**

Dicho pago se efectuará con sujeción a la disponibilidad de P.A.C., dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera, y la debida suscripción del acta de recibo a satisfacción, presentación de la factura y del cumplido a satisfacción por parte del supervisor designado para el efecto y la certificación de los pagos a los sistemas de seguridad social integral por parte del CONTRATISTA.

En todo caso la facturación se deberá radicar dentro del plazo establecido por la entidad para el cierre de la presente vigencia fiscal.

PARÁGRAFO PRIMERO. - ABONOS EN CUENTA: Los citados pagos se efectuarán mediante abono en la cuenta que para el efecto ha acreditado el contratista mediante la certificación bancaria respectiva. Si durante la ejecución del presente contrato EL CONTRATISTA cambia la cuenta para el abono de los pagos respectivos, éste deberá informar por escrito al supervisor del contrato, el día 20 del mes anterior al cambio de la cuenta y allegar la certificación expedida por la entidad bancaria correspondiente, informando el número de la misma y quien es su titular, así como el formato dispuesto para el efecto por parte del Ministerio.

El supervisor deberá informar y remitir a la Subdirección Financiera los documentos anteriormente mencionados, con copia al Grupo de Licitaciones y Procesos Especiales
PARÁGRAFO SEGUNDO. FACTURACION: Teniendo en cuenta que el contratista tiene responsabilidad 52 (Facturador electrónico), de conformidad con la información contenida en el Registro Único Tributaria - RUT, se obliga a facturar electrónicamente, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

6) RESPALDO PRESUPUESTAL: El compromiso presupuestal que demande el gasto que se derive del presente proceso está respaldado de la siguiente manera:

Vigencia	Fuente de los Recursos	Respaldo Presupuestal	Valor del Respaldo	Valor a Afectar
2020	PGN	CDP 84020 del 12 de noviembre de 2020	$10.418.000,00	Hasta $9.520.000,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO				**$9.520.000,00**

7) OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Renovar y actualizar las ocho (8) licencias del Software Enterprise Architect Ultimate del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, versión en idioma inglés, en modo de licenciamiento Flotante, con actualización y soporte directo del fabricante vía web por el período de doce meses, previa aprobación de las garantías, expedición del registro presupuestal y de la suscripción del acta de recibo a satisfacción de las licencias, suscrita por el supervisor y por el representante del contratista.

2. Instalar dentro del plazo establecido en el presente documento, la actualización del Software Enterprise Architect Ultimate, versión en idioma inglés, en ocho (8) computadores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, indicados por el supervisor del contrato, los cuales estarán en red interna de la Entidad. Por ser licenciamiento flotante, las licencias se instalarán en red en ocho (8) equipos del Ministerio y se podrán utilizar solo en ocho (8) computadores en simultaneidad.

3. Brindar soporte técnico, durante el período (1 año) de actualización de la totalidad de las licencias objeto del contrato y cuando el Ministerio lo requiera, el cual incluye:

   - Escalar los errores presentados al software a la Casa Matriz Sparx Systems y gestionar la solución en cada caso que se presente durante el año de actualización y soporte.
   - Asistencia telefónica o vía mail por parte del personal de soporte técnico de la firma contratista, en horario hábil de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes.

4. Permitir a los usuarios el acceso al sitio de publicación de los Manuales de Usuario de la herramienta y sus correspondientes versiones, por el período comprendido desde la entrega del documento de evidencia de actualización y por el período de un (1) año correspondiente al tiempo de actualización y soporte directo de Casa Matriz.
5. Dotar a su personal de los elementos de bioseguridad y cumplir todas las directrices de seguridad impartidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al interior de la entidad con el fin de evitar la propagación del COVID-19.

8) GARANTÍAS El contratista debe constituir a favor de LA NACIÓN - Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

- **CUMPLIMIENTO:** Equivalente al 20% del valor total de la aceptación de la oferta y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, a partir de la suscripción de la misma.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al 20% del valor total de la aceptación de la oferta y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más a partir de la fecha de suscripción de la misma.
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Equivalente al 5% del valor total de la aceptación de la oferta y con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, a partir de la suscripción de la misma.

PARAGRAFO - **CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA**. – El contratista deberá constituir la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega de la copia de la aceptación de oferta, so pena de proceder con la aplicación del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria.

La póliza deberá ser remitida por parte del contratista a través de los correo electrónicos contratos@minhacienda.gov.co y omar.contreras@minhacienda.gov.co, así como de manera concomitante, realizar el envío a través de mensaje en la plataforma SECOP II.

9) SUPERVISIÓN: La Coordinación, supervisión y control en la ejecución del contrato, estará a cargo del Ingeniero **JULIO ROBERTO ROMERO PEÑALOZA,** Subdirector de Ingeniería de Software, ubicado en la Sede Casas de Santa Bárbara del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Piso 5, Teléfono 3811700 o quien haga sus veces, quien estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1º del Artículo 4 y del numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el Manual de Contratación vigente y demás normas establecidas sobre la materia o quien haga sus veces.

10) LIQUIDACIÓN: El presente contrato, se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CONDICIONES GENERALES DE LA ACEPTACIÓN

11) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en sus Decretos Reglamentarios, las inherentes al presente contrato, las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y demás normas que los modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen, EL CONTRATISTA en ejecución del presente contrato se obliga para con EL MINISTERIO a las siguientes: **a)** Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el MINISTERIO. **b)** Obrar con lealtad y buena fe realizando los actos necesarios y tomando las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. **c)** Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la presente aceptación y de la ejecución de la misma, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **d)** Cumplir las políticas procedimientos y estándares de seguridad de la información establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **e)** En desarrollo del contrato todos los productos e informes generados por el contratista serán propiedad del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **f) CONTROL DE LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados (cuando haya lugar), a los sistemas de seguridad social y parafiscales mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal. Dicha certificación deberá ser aportada junto con la factura o cuenta de cobro. **g)** Realizar las actualizaciones tributarias a que haya lugar durante la ejecución del contrato e informar al Ministerio. **h)** Mantener actualizado su lugar de residencia, o domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **i)** Cumplir con toda la normatividad relacionada con la prevención de riesgos laborales

en especial lo ordenado por el Decreto 1072 de 2015 – "Decreto Único Reglamentario del Sector Salud, la Resolución 0312 de 2019 mediante la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y demás normas reglamentarias**. j)** Presentar al supervisor del contrato los informes y/o entregables requeridos y generados con ocasión a la ejecución del contrato. **k)** FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: En el evento en que el Contratista se encuentre obligado a facturar electrónicamente de conformidad con la normatividad vigente que regule la materia, deberá emitir y radicar la factura atendiendo el procedimiento que para el efecto ha dispuesto el Ministerio. **l)** Allegar a través del supervisor del contrato, el soporte del cargue de actualización de la respectiva Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, según corresponda, en caso que haya lugar a modificaciones y/o actualizaciones de la información contenida en dichos documentos, durante la ejecución del contrato. No obstante, lo anterior, y conforme al parágrafo primero del artículo 2 de la Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019, esta información deberá ser presentada al finalizar el contrato, junto con el último cumplido de ejecución. **12) AJUSTE AL PESO. -** De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. Por lo anterior si durante la ejecución del contrato el valor unitario o total, tienen centavos, el contratista deberá realizar las respectivas aproximaciones al peso ya sea por exceso o por defecto, así: (De 0.01 a 0.49 centavos - se aproxima al peso inmediatamente anterior y de 0.50 a 0.99 centavos - se aproxima al peso inmediatamente posterior). Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en la presente aceptación. **PARÁGRAFO – REPORTE DE PAGOS:** Con fundamento en lo dispuesto por el Decreto 1068 de 2015, **EL CONTRATISTA** informará al **MINISTERIO** la no acreditación del pago, en caso de que éste no se haya efectuado. **13) REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA. - EL CONTRATISTA** deberá reponer las garantías constituidas con ocasión de la presente aceptación, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare el valor de las mismas, durante el término de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO - SOCIEDAD INTERVENIDA:** En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, EL CONTRATISTA deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación. **14) DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA. –** Hacen parte integral de la presente todos los documentos de la etapa precontractual, así como la oferta presentada por el contratista y todos los documentos que se surtan durante su ejecución y en desarrollo del mismo. **15). PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. - El CONTRATISTA,** se compromete a cumplir la Política de Tratamiento de Datos Personales y en general, lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y el Decreto 1074 de 2015, particularmente si cumple el rol de Encargado del Tratamiento de Datos Personales. **16). ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD. - EL CONTRATISTA** se compromete a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información que se revele con ocasión de la ejecución del contrato, con persona natural o jurídica, en su favor o en el de terceros y en consecuencia a mantenerla de manera confidencial y privada; de igual manera se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada. **PARÁGRAFO:** Para efectos de la presente cláusula, se entiende por información confidencial aquella que se encuentre relacionada con todas las descripciones de datos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, programas o sistemas de cómputo que revele **EL MINISTERIO** al **CONTRATISTA,** con motivo de su relación contractual. **17. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO. 1)** Pagar al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato. **2)** Suscribir las actas que sean necesarias durante la ejecución del mismo. **3)** Suministrar al **CONTRATISTA** la información necesaria para la ejecución del Contrato.**18. SANCIONES CONTRACTUALES:** El **MINISTERIO** podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así: **a) Multas**: En caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo de EL (LA) CONTRATISTA, EL MINISTERIO podrá imponer a título de apremio, multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones. Estas multas se causarán hasta cuando el CONTRATISTA demuestre que tomó las medidas necesarias y suficientes para corregir la mora o retardo respectivo a satisfacción del supervisor, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. EL (LA) CONTRATISTA autoriza desde ya, para que en caso de que EL MINISTERIO le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la póliza de cumplimiento por él (ella) constituida. **b) Penal Pecuniaria**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, el CONTRATISTA pagará al MINISTERIO a título de pena pecuniaria, una suma equivalente hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al MINISTERIO. No obstante, EL MINISTERIO se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se hagan al CONTRATISTA en ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO. - PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, IMPOSICIÓN Y EFECTIVIDAD DE SANCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO:** Si EL MINISTERIO encontrare que el CONTRATISTA presuntamente se encuentra incumpliendo alguna de las obligaciones a que se refiere esta aceptación y que tal incumplimiento puede ser generador de multas, sanciones o hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponiendo las multas y haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones pactadas aplicando el procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Se acuerda que, en aplicación de la figura de la compensación, el valor de las multas o cláusula penal pecuniaria se descontará de cualquier suma que EL MINISTERIO le adeude al CONTRATISTA. **19. DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para efectos de la presente aceptación, se

verificaron los riesgos previsibles como se evidencia en el estudio previo del proceso de contratación. **20. CESION Y SUBCONTRATOS. - EL CONTRATISTA** no podrá ceder o subcontratar total o parcialmente los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, a persona natural, nacional o extranjera, sin la autorización previa y escrita del **MINISTERIO**. La contravención a esta prohibición por parte del **CONTRATISTA** dará derecho al **MINISTERIO** de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y a exigir el pago de la cláusula penal pecuniaria**. 21. INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA** mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes al **MINISTERIO**. **22. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. -** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito. Para su ejecución, requerirá de la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento cuando a ello haya lugar, previa expedición del registro presupuestal, así como la suscripción del Acta de Inicio, cuando haya lugar a ella. **23. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL y CADUCIDAD. -** Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **24. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. -** Las partes acuerdan que habrá lugar a la terminación del presente contrato por las siguientes causas: (a) Cuando haya transcurrido el plazo inicial; (b) Por incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**. (c) cuando las partes por mutuo acuerdo decidan terminarlo. **25. RÉGIMEN LEGAL. -** La presente aceptación estará sometida a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos los efectos por las normas civiles y comerciales y las expresamente reguladas por el Estatuto General de Contratación y sus decretos reglamentarios. **26. DOMICILIO. -** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

La presente aceptación, junto con la oferta presentada, constituye para todos los efectos el contrato celebrado, de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En constancia se firma la presente aceptación en la ciudad de Bogotá D. C., a los **10 de Diciembre de 2020**

ANA MARIA MORENO GARCIA
Directora Administrativa

Revisado